



NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

RESOLUCIÓN No. 071 de 2024 (23 de agosto de 2024)

“Por la cual se hace un traslado en el Presupuesto de ingresos y gastos e inversiones de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Nueva Licorera de Boyacá – NLB de orden departamental, para la vigencia fiscal del año 2024”

El Gerente General de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental Nueva Licorera de Boyacá – NLB; en uso de sus atribuciones legales; y en especial las conferidas mediante el Acuerdo 007 del 07 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 008 de diciembre 14 de 2023 la Junta directiva adoptó el presupuesto de la Nueva Licorera de Boyacá – NLB para la Vigencia 2024, de acuerdo con lo aprobado por el Confis Departamental mediante Resolución No. 070 del 14 de diciembre de 2023.

Que el Artículo 23 del Decreto 115 de 1996, contempla que: “El detalle de las apropiaciones podrá modificarse, mediante Acuerdo o Resolución de las Juntas o Consejos Directivos, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión”. A su vez, el artículo 25, menciona: “Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces”, por lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad emitido por la Subgerencia Administrativa y Financiera, en el cual se relacionan los rubros a afectar.

Que el artículo 34 del decreto 568 de 1996 dispone: “Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se harán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones al anexo del decreto de liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos”.

Que el Artículo 71 del Decreto 111 de 1996 menciona que: “Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos”.

Que, considerando el objetivo de posicionar y promover de manera efectiva la marca NLB y su portafolio de productos, es esencial implementar estrategias publicitarias que abarcan diversos formatos y canales para garantizar una comunicación efectiva con el cliente final. Especialmente en la temporada de fin de año, cuando la estacionalidad de los productos de NLB impulsa aproximadamente un 70% de las ventas anuales durante último cuatrimestre, es crucial maximizar el impacto de nuestras campañas.

*

07/11





NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E •

Que, para lograr un impacto significativo durante la temporada alta de ventas, la NLB debe desplegar una estrategia publicitaria integral que combine una presencia destacada en eventos clave con una campaña de difusión robusta y bien segmentada. Esto permitirá no solo maximizar las ventas durante el fin de año, sino también consolidar la presencia de la marca en el mercado.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Mercadeo y Ventas de la NLB, el año 2024, la Subgerencia de Mercadeo y Comercialización, pretende dar continuidad a la estrategias de mercadeo, cuya implementación en vigencias anteriores han demostrado eficacia y efectividad en la promoción y posicionamiento de las marcas y por ende la adecuada rotación y colocación de los productos en el mercado, a través de actividades de activación de canales de venta e impulso de los productos del portafolio.

Que centrados en el posicionamiento de la marca y la comercialización del portafolio, la NLB ha diseñado estrategias y acciones de mercadeo y promoción que buscan no solo fidelizar a nuestros clientes actuales, sino también captar nuevas audiencias, abrir mercados potenciales y consolidar una posición destacada en el sector. El objetivo final es impulsar el crecimiento de las ventas, aumentar la rentabilidad de la empresa y contribuir significativamente a los sectores de salud, educación y deporte en el departamento de Boyacá.

Que, por este motivo, la Subgerencia de Mercadeo construye constantemente estrategias de mercadeo, con el objetivo de promocionar y posicionar los diferentes productos del portafolio de la Nueva Licorera de Boyacá, con las marcas Aguardiente Líder, Aguardiente Ónix Sello Negro y Ron Boyacá. Así mismo, para el año 2024, se logra la diversificación de la familia de Ron Boyacá 5, 8 y 12 años (35° G.A). Tal es el caso de la organización de eventos masivos de gran trascendencia, que se desarrollan a nivel local, regional y nacional y que congregan a toda la comunidad alrededor de las tradiciones y la cultura, eventos que son más frecuentes en el segundo semestre

Que, realizado el análisis al Presupuesto de Gastos de la entidad, para la vigencia fiscal del año 2024, se evidencia que para posicionamiento de marca se proyectó un presupuesto inicial estimado de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000) M/CTE, correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008.05, denominado Publicidad Radial, escrita y material P.O.P.; presupuesto que a la fecha se agotó como consecuencia de las diferentes vinculaciones publicitarias realizadas.

Que, se proyectan actividades para el segundo semestre de 2024 donde la NLB en cumplimiento de su plan estratégico debe vincularse con ferias, fiestas y diferentes eventos programados en los municipios de Boyacá, por lo cual se hace necesario realizar traslado presupuestal entre los siguientes rubros; de 2.1.202.02.008.04 denominado Producto Promocional a 2.1.2.02.02.008.05 denominado Publicidad Radial, escrita y material P.O.P., con el fin de cumplir lo proyectado en el plan de mercadeo y ventas vigencia 2024.

Que el traslado presupuestal referido previamente es Financiera y Jurídicamente viable y que en atención a la naturaleza del mismo No se requiere de modificación en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones, por lo que es

f

dent





NUEVA LICORERA • DE BOYACÁ E.I.C.E. •

apropiado adelantar el traslado presupuestal mediante resolución expedida por el Ordenador del Gasto de la NLB.

Que, en consecuencia, es factible trasladar la suma necesaria para atender las erogaciones de los rubros que se encuentran insuficientes.

En consideración a lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectuar los siguientes traslados presupuestales para la vigencia fiscal 2024, en los conceptos y valores que se relacionan a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CREDITOS	CONTRACREDITOS
2	GASTOS		120.000.000
2.1	FUNCIONAMIENTO		120.000.000
2.1.2.02.02.008.04	Producto Promocional		120.000.000
2.1	FUNCIONAMIENTO	120.000.000	
2.1.2.02.02.008.05	Publicidad Radial, Escrita y Material P.O.P.	120.000.000	
	TOTALES	120.000.000	120.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: remítase el presente acto administrativo a la Subgerencia Administrativa y Financiera, Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, para que efectúen las operaciones a que haya lugar

ARTÍCULO TERCERO: La presente rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2024.


JUAN CARLOS ALFONSO CETINA
Gerente General *hubs*

Proyectó: Diva Corredor Pulido, Técnico Administrativo de Ventas. *Diva*
Revisó: Carolina Ávila Puerto, Subg. Mercadeo y Comercialización. *Carolina*
Revisó: Juan Carlos García – Jefe de Oficina jurídica. *Juan Carlos*
Revisó: Yesyka Lysedt Téllez Montañez – Subg. Administrativa y Financiera. *Yesyka*

